TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3

2. OBJETO DEL CONTRATO: 6

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: 6
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 6
2.3. CONDICIONES TECNICAS. 6
2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. 7
2.5. OBLIGACIONES. 7
2.5.1. DE LA ENTIDAD. 7
2.5.2. DEL CONTRATISTA. 8
2.5.2.1. GENERALES 8
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: 9
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 9
2.8. TIPO DE CONTRATO 9
2.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA. 9

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 10

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 11

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 12
4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 12
4.4. FORMA DE PAGO. 13

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE 14

5.1. JURÍDICOS 15
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 15
5.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. 15
5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 16
5.1.3.1. PERSONAS NATURALES 16
5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 16
5.1.4. PODER : 19
5.1.5. RUT. 19
5.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 19
5.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS 19
5.1.6.2. PERSONAS NATURALES 20
5.1.6.3. PROPONENTES PLURALES 20
5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 21
5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 21

5.1.9. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.21
5.1.10. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL22
5.1.11. REDAM22
5.1.12. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES22
5.2. TÉCNICOS22
5.2.1. EXPERIENCIA.22
5.2.2. OFERTA ECONÓMICA22

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO22

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.23

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO23

8. ACUERDO COMERCIALES24

9. AVISO DE VEEDURÍA.24

9.1. ANEXOS.24

ALCALDÍA DE Belén DE LOS ANDAQUÍES ADMNISTRACIÓN 2024-2027

Belén de los Andaquies 12 de diciembre de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia indica que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 311 de la C.P. establece: "(….) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De otro lado, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra:

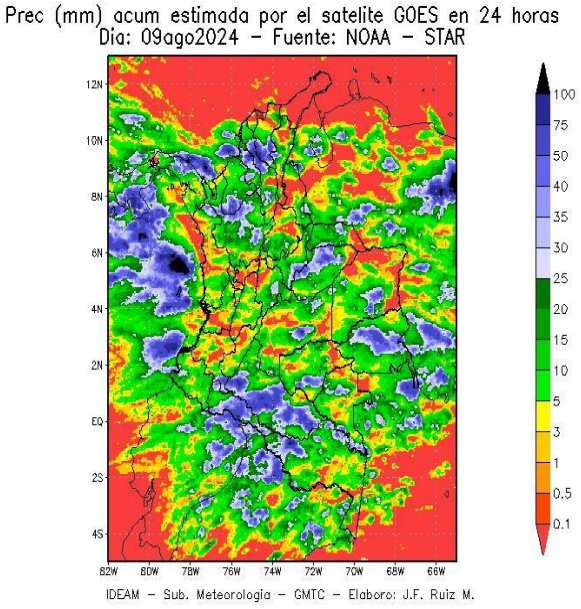
> "(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
>
> Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general (…)".

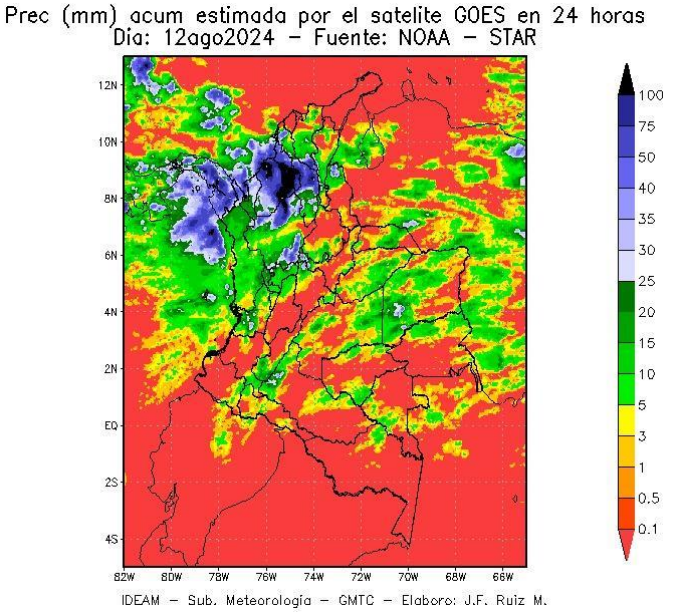
Coherente con la normativa Constitucional y legal que precede, la Contratación de bienes, obras y servicios, es una de las principales actuaciones administrativas en virtud de la cual, las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

Durante el mes de agosto del presente año, el Municipio de Belén de los Andaquíes se vio afectado por las fuertes precipitaciones presentadas en el territorio, asociadas a la presencia del evento climático denominado "Fenómeno de La Niña", el cual trae consigo una disminución de las temperaturas de las aguas superficiales del Océano Pacífico central y oriental en aproximadamente 0.5 grados Celsius por debajo del promedio. De acuerdo con el Instituto de

Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales [IDEAM], 2024, su impacto se evidencia en el incremento considerable de las precipitaciones en diversas regiones del mundo, incluyendo gran parte de América Latina, siendo Colombia uno de los países particularmente vulnerable debido a su geografía y diversidad climática.

Este fenómeno climático desencadenó eventos meteorológicos extremos como las fuertes precipitaciones registradas del 9 al 12 de agosto, las cuales fueron superiores a 130 mm/hora, con un período de retorno que no se presentaba desde hace 20 años aproximadamente. Lo anterior, generó fuertes vendavales, inundaciones, deslizamientos de tierra y socavaciones que afectaron la infraestructura pública (especialmente las vías y caminos veredales, alcantarillas, puentes peatonales rurales, sistema de captación y conducción del acueducto municipal, infraestructura de la red de energía interconectada, entre otros), los sistemas productivos y las viviendas de decenas de familias del Municipio de Belén de los Andaquíes.





El colapso del Puente Las Minas ha generado un impacto significativo en la comunicación y movilidad de diversas veredas, como La Soledad, Las Delicias, El Mirador, La Ondina, La Unión, La Primavera, Las Minas de Belén de los Andaquíes y La Cabaña del municipio de Morelia. Este puente era una infraestructura esencial para conectar estas comunidades rurales con el casco urbano, permitiendo el transporte de bienes, insumos agrícolas y productos, así como el acceso a servicios básicos.

Su destrucción, atribuida al exceso de lluvias que debilitaron la estructura, ha provocado graves consecuencias para la economía local. Estas actividades representan el sustento principal de muchas familias de la región, que ahora enfrentan dificultades para comercializar sus productos, acceder a mercados o recibir provisiones esenciales.

Además del impacto económico, el colapso del puente afecta directamente la calidad de vida de los habitantes al limitar su movilidad y acceso a servicios educativos, de salud y sociales. Las comunidades afectadas se enfrentan a un aislamiento parcial, dificultando las actividades cotidianas y exacerbando la vulnerabilidad de los sectores más necesitados.

La recuperación de esta infraestructura es crucial no solo para restablecer la conectividad, sino también para reactivar la economía local y garantizar el bienestar de las comunidades afectadas.

En consideración a todo lo anterior, mediante sesión extraordinaria del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES del 13 de agosto, esta instancia aconsejó y aprobó por unanimidad la declaratoria de **CALAMIDAD PÚBLICA** la cual fue adoptada por el Señor Alcalde mediante Decreto N° 100-29-081 del 14 de agosto de 2024.

Por tal razón, en cumplimiento del mandato constitucional y las disposiciones legales citadas, la Administración Municipal, liderada por el alcalde Wilmar Ballén Losada, asume su responsabilidad como ente encargado de gestionar los estudios y diseños necesarios para la construcción de un puente peatonal. Este proyecto se enmarca dentro de las políticas públicas orientadas a la promoción de la seguridad vial, la mejora de la infraestructura urbana y el fortalecimiento de la movilidad peatonal como un elemento clave para el desarrollo sostenible del municipio.

La construcción de este puente peatonal responde a la necesidad de solucionar problemáticas identificadas en materia de movilidad y seguridad para los transeúntes, especialmente en zonas de alto flujo vehicular o áreas estratégicas que requieren conexiones seguras entre comunidades. En este contexto, los estudios previos abarcarán aspectos técnicos como el análisis de suelos, estudios hidrológicos y estructurales.

Así mismo, la Administración Municipal trabajará de manera articulada con las comunidades impactadas, promoviendo espacios de participación ciudadana para escuchar sus necesidades y sugerencias, con el fin de asegurar que la obra responda de manera efectiva a las expectativas sociales. Este enfoque participativo, junto con la gestión de recursos financieros adecuados y el cumplimiento de la normativa vigente, refuerza el compromiso del gobierno municipal con la transparencia, la eficiencia y el desarrollo inclusivo.

Con la implementación de este puente peatonal, se espera no solo mejorar la seguridad de los peatones, sino también dinamizar el acceso a servicios básicos, fomentar la conectividad inter veredal y contribuir al fortalecimiento del tejido social, consolidando así un municipio más equitativo y accesible para todos sus habitantes.

La contratación en referencia contribuye a dar cumplimiento a lo contemplado en el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICA** adoptado para la recuperación en los términos de la Declaratoria de la Calamidad Pública de que trata el Decreto N° 100-29-081 del 14 de agosto de 2024.

De igual manera, aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en su LÍNEA ESTRATÉGICA No. 3, BELÉN SIGUE AVANZANDO CON EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y PRODUCTIVIDAD, Componente 3.1 INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y TIC´S PARA EL CIERRE DE BRECHAS RURALES, Programa 3.1.1 VÍAS PARA

LA PRODUCTIVIDAD, en su meta de "Mejoramiento de puentes peatonales o vehiculares rurales con estructura metálica y en concreto"

Así mismo, esta contratación aportará a la garantía de derechos fundamentales para todos los habitantes de la zona rural, especialmente el derecho de la libre locomoción, el cual de conformidad con el artículo 24 de la constitución política, se define así: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia." Dicho derecho se garantiza entre otras cosas, teniendo una infraestructura adecuada que permite, además de lo anterior, dinamizar la economía en todos los ámbitos.

Por todo lo expuesto con antelación se concluye que es necesaria la celebración de un Contrato para REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DENOMINADO LOS TOTUMOS LOCALIZADO SOBRE EL RIO PESCADO EN LA VEREDA LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ Por último, es importante precisar que esta necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024, el cual se encuentra publicado en el Portal Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Además, se cuenta con el proyecto de inversión correspondiente, radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Infraestructura y Ordenamiento del Municipio, con Código BPIM No. 2024180940034.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DENOMINADO LOS TOTUMOS LOCALIZADO SOBRE EL RIO PESCADO EN LA VEREDA LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contratado comprende actividades de realizar estudios y diseños para la construcción del puente peatonal denominado las minas localizado sobre el rio pescado en el municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DETALLE
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.3. CONDICIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

1	Estudio topográfico y batimétrico, incluye Georreferenciación, materialización de dos puntos con coordenadas CTM 12, en concreto con placas en cobre	GLB	1
2	Estudio de suelos, incluye tres perforaciones manuales y/o mecánica según condiciones de acceso. 1. Informe 2. Perfil estratigráfico 3. Ensayos de Laboratorio 4. Propuesta de tipo de cimentación	GLB	1
3	Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación	GLB	1
4	Estudio estructural, incluye memoria de cálculo, planos de diseño con despiece de estructuras y cantidades de obra	GLB	1
5	Presupuesto general de obra, incluye memorias de cálculo, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cronograma de obra	GLB	1

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Para el presente contrato se considera que no se requiere permisos o licencias.

2.5. OBLIGACIONES.

2.5.1. DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.5.2. DEL CONTRATISTA.

2.5.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.5.2.2. ESPECIFICAS.

1. ejecutar los estudios topográficos, batimétricos, de suelos, hidrológicos, hidráulicos, de socavación y estructurales conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato y las normas técnicas vigentes.
2. Presentar la memoria de cálculo, planos de diseño, presupuesto general de obra y demás documentos relacionados con los estudios realizados, conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato asegurando su validez técnica y legal
3. Incorporar y ejecutar los ajustes necesarios en los diseños, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato o resulten de nuevas condiciones identificadas durante la ejecución.
4. Garantizar que los materiales y equipos utilizados para los estudios cumplan con los estándares de calidad exigidos y sean aprobados por la supervisión antes de su uso.
5. Permitir al supervisor del contrato o interventor la revisión constante de las actividades ejecutadas, corrigiendo cualquier inconsistencia detectada en los estudios y diseños.
6. Respetar las normativas ambientales y de seguridad aplicables al desarrollo del contrato, implementando medidas de protección para las áreas intervenidas y su entorno.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

Municipio De Belén De Los Andaquies

2.8. TIPO DE CONTRATO

Contrato De Consultoría

2.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el Secretario de Infraestructura y Ordenamiento del Municipio de Belén de los Andaquíes y/o quien haga sus veces del municipio o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la necesidad presentada por la entidad, donde se dispone de un presupuesto de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** destinado para la **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DENOMINADO LOS TOTUMOS LOCALIZADO SOBRE EL RIO PESCADO EN LA VEREDA LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ, atendiendo** las emergencias derivadas de la ola invernal, que consiste en realizar acciones de respuesta en el marco de calamidad pública en el municipio de Belén de los Andaquies, lo cual se deriva en realizar un contrato de consultoría, la norma, específicamente el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, estableció un régimen diferente para los contratos que se celebren con ocasión de la atención de la calamidad. Es así como menciono lo siguiente:

> **ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
>
> **PARÁGRAFO.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Es decir, cuando se celebren contratos que son para atender las calamidades decretadas, en régimen a aplicar para los contratos que se celebren bajo dicha naturaleza, será el de los particulares y se someterán los principios de la contratación tal y como se dispone el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

De acuerdo a lo anterior a través DECRETO No. 000908 del 5 DE JUNIO DEL 2024, "*POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* decreto declarar la calamidad pública por el periodo de seis (6) meses de conformidad a los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012 y en especial lo contenido en el artículo 59 de la misma ley.

Así mismo a través de decreto 100-29-081 del 14 de agosto de 2024 el municipio de Belén de Los Andaquies, declara la situación de calamidad pública. Lo anterior debido a que, el municipio de Belén de los Andaquíes ha experimentado un periodo de lluvias intensas como consecuencia del fenómeno de La Niña, ocasionando graves daños en infraestructuras como muros de contención, vías y puentes, comprometiendo su estabilidad y funcionalidad. Con el fin de abordar estas problemáticas de manera oportuna y garantizar la seguridad y durabilidad de las construcciones, así como la integridad física de la población potencialmente afectada. Dada esta situación, se evaluó la posibilidad de declarar la situación de calamidad pública en Belén de los Andaquíes, y se acordó convocar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para determinar la procedencia de dicha declaratoria.

Así mismo, en dicho decreto, en su artículo cuatro, ordenó la elaboración del plan de acción específico y estableció en su fase de recuperación para el desarrollo lo siguiente:

> Realizar estudios y diseños para la construcción de los puentes colgantes colapsados o afectados por la emergencia: a) Sobre el Río Pescado en el sector Los Totumos de la Vereda Las Minas. b) Sobre el Río Pescado en la Vereda Los Ángeles

En tal sentido, dentro de dicho plan de acción se enmarco esta necesidad, por lo tanto, se hace necesario contratarla y se realizara en modalidad de contratación directa bajo el entendido que el contrato a celebrar se realiza en el marco de régimen especial, que para el caso que nos ocupa nos lleva a celebrar el contrato de manera directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del presente CONTRATO es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL

1	Estudio topográfico y batimétrico, incluye Georreferenciación, materialización de dos puntos con coordenadas CTM 12, en concreto con placas en cobre	GLB	1	$ 6.014.169,00	$ 6.014.169,00
2	Estudio de suelos, incluye tres perforaciones manuales y/o mecánica según condiciones de acceso. 1. Informe 2. Perfil estratigráfico 3. Ensayos de Laboratorio 4. Propuesta de tipo de cimentación	GLB	1	$ 11.300.000,00	$ 11.300.000,00
3	Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación	GLB	1	$ 11.605.999,00	$ 11.605.999,00
4	Estudio estructural, incluye memoria de cálculo, planos de diseño con despiece de estructuras y cantidades de obra	GLB	1	$ 17.980.000,00	$ 17.980.000,00
5	Presupuesto general de obra, incluye memorias de cálculo, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cronograma de obra	GLB	1	$ 3.520.000,00	$ 3.520.000,00
SUB-TOTAL					**$ 50.420.168**
IVA					**$ 9.579.832**
TOTAL					**$ 60.000.000**

ALCALDÍA DE Belén DE LOS ANDAQUÍES ADMNISTRACIÓN 2024-2027

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La entidad realizó 2 cotizaciones de las cuales tomo la de valor mas bajo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	**Participación para educación**		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	**Deporte y recreación**	
			Cultura	

TIPO DE RECURSOS			**Propósito general Libre inversión**	$ 60.000.000
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	**Resguardos indígenas**	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalias - SGR			
	4. Recursos Própios			
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

No de cdp	469	**Fecha de expedición**	30/10/2024
Valor			$60.000.000

4.4. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago anticipado del 50%. El pago estará sujeto a la solicitud del contratista, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y autorización del supervisor.

El restante 50% se realizará mediante Pagos parciales o un pago final al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos del párrafo anterior para poder adelantarlo.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la contratación a realizar es de manera directa, se fijara requisitos de naturales jurídica y técnica, que permitan garantizar que el contratista cumpla con el objeto del futuro contrato.

Conforme a lo anterior, la entidad escogerá la mejor oferta como describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIO
Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple/No aplica
Verificación Técnica	Cumple/No Cumple/No aplica

5.1. JURÍDICOS

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá presentar el documento que le otorgue la entidad debidamente diligencia, en el cual se avalará la oferta por ingeniero civil.

5.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del conRtrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.

C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal y si es hombre, libreta militar.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4. PODER :

podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

la persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.6.2. PERSONAS NATURALES

Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

Podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún persona ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ninguna persona, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de personas extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.9. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ninguna persona, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista

Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.10. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ninguna persona, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Lo anterior podrá se allegado por la persona, o en su defecto verificado directamente por la entidad.

5.1.11. REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar.

5.1.12. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

5.2. TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA.

Deberá acreditar haber ejecutado 2 contratos de consultoría de estudios y diseños.

5.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La persona natural o jurídica deberá allegar oferta.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver anexo 2.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Belén de los Andaquies y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. Acuerdo comerciales

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que se realiza de manera directa, no aplica ningún acuerdo comercial vigente.

9. Aviso de veeduría. .

En virtud del principio de transparencia se invita a las veedurías ciudadanías para que realicen control respectivo a que haya lugar.

Aprueba
JESUS REINALDO SANCHEZ AMAYA Secretario de Infraestructura y Ordenamiento

REVISÓ PARTE TECNICA.
ABNER FABIAN COLAMBAS MONTEALEGRE
Ingeniero Contratista
De Apoyo Técnico Secretaría De Infraestructura Y Ordenamiento

REVISÓ PARTE JURIDICA.
Cristian Andres Rodríguez Collazos
Representante legal suplente
Faro asesores SAS.
Asesor de Contratación.

9.1. ANEXOS.

- ANEXO 1. ANALISIS DEL RIESGO.
- ANEXO 2 ANALISIS DEL SECTOR.